

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

BOP-A-2026-3512

ANUNCIO ACUERDO REGULADOR PRECIOS PÚBLICOS

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2026, adoptó el acuerdo regulador del establecimiento del precio público por la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, en los términos que a continuación se detallan:

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público a satisfacer por la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicite la utilización de las bicicletas a esta Corporación, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen el sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas. En el caso de menores, serán los padres o tutores los obligados tributarios.

El importe debe abonarse de forma previa a la retirada de la bicicleta mediante tarjeta bancaria o por transferencia bancaria.

No se exigirá fianza en metálico, sin perjuicio de la responsabilidad civil y mecánica del vehículo que se origina con la firma del contrato de alquiler.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5692 1AC7 5ADC E885 E7FF **Fecha Firma:** 27-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

56921AC75ADCE885E7FF

ARTÍCULO 4.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas*:

1. Tarifas para no empadronados en el municipio

- Media jornada**	5,00 €
- Día completo ***	10,00 €
- Fin de semana completo	20,00 €

2. Tarifas para empadronados en el municipio o usuarios con abono vigente en el Gimnasio municipal. Se aplicará una bonificación del 20%.

- Media jornada	4,00 €
- Día completo	8,00 €
- Fin de semana completo	15,00 €

3. Tarifas para jóvenes empadronados (18 a 35 años). Acreditación de edad necesaria mediante Documento Nacional de Identidad o equivalente.

- Media jornada	2,50 €
- Día completo	5,00 €
- Fin de semana completo	10,00 €

4. Tarifas para menores empadronados (14 a 17 años). Tarifa especial reducida para el fomento de la movilidad juvenil local

- Media jornada	2,50 €
- Día completo	4,00 €
- Fin de semana completo	8,00 €

* Las tarifas se estructuran en función de la duración del alquiler (media jornada, día completo o fin de semana completo) y la condición del usuario (empadronamiento o no en el municipio y edad).

** Media jornada, ya sea en la franja horaria de la mañana (de 09:00 a.m. a 13:00 a.m.) o en la franja horaria de la tarde (de 17:00 p.m. a 21:00 p.m.).

*** Día completo. Se considerará como día completo la franja horaria de 09:00 a.m. a 21:00 p.m.).

ARTÍCULO 5. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la reserva del vehículo, esto es, en el momento en que se solicita a la Corporación. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente. Se entenderá

Código Seguro de Verificación (CSV): 5692 1AC7 5ADC E885 E7FF Fecha Firma: 27-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



56921AC75ADCE885E7FF

causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

ARTÍCULO 6. Usuarios

1. Podrán acceder a la utilización del sistema de préstamo de bicicletas eléctricas las siguientes personas:

Todas aquellas personas empadronadas o no en el municipio de Villanueva del Duque que así lo soliciten a través del canal de WhatsApp Business habilitado para facilitar la interacción con el ciudadano, debiendo aportar los datos solicitados en cada caso. El usuario se responsabiliza de la veracidad de los datos.

En caso de ser menor de 14 años de edad empadronado o no en el municipio, éste deberá comparecer en las oficinas municipales acompañado del padre, madre o tutor legal, que será titular del contrato de alquiler y responsable del menor. A tal efecto, habrá de rellenarse un formulario que deberá ser firmado por el adulto titular, aplicándose en este caso la tarifa correspondiente a éste.

Los menores empadronados de entre 14 y 17 años podrán alquilar de forma autónoma siempre que con la solicitud presenten una autorización firmada por su padre, madre o tutor legal acompañada de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente del autorizante. Se les aplicará la tarifa del punto 5.4.

Los mayores de edad deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o equivalente al solicitar el servicio. Se les aplicará la tarifa correspondiente dependiendo de su empadronamiento o no en el municipio.

2. El horario de uso del servicio será ininterrumpido a lo largo del año con las siguientes limitaciones: Horario de uso del Gimnasio municipal.

- Horario de verano (del 1 de junio al 30 de agosto): De 9:00 a 21:00 horas (ampliable).*
- Resto del año): De 9:00 a 21:00 horas.*

3. Los usuarios deberán, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a este Acuerdo y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 7. Sistema de préstamo

7.1. SISTEMA GENERAL

a) Las bicicletas eléctricas y el resto de equipamiento facilitado para su uso, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

b) El sistema comprende las instalaciones pertenecientes al edificio del Gimnasio municipal donde se encuentran las bicicletas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5692 1AC7 5ADC E885 E7FF **Fecha Firma:** 27-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56921AC75ADCE885E7FF

c) El Ayuntamiento prevé a medio plazo el establecimiento de instalaciones propias para la custodia y préstamo de las bicicletas.

d) Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de todas las instalaciones afectas al servicio, se podrá utilizar cámaras de video vigilancia.

7.2. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Duque declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán depositar la bicicleta en la ubicación que se determine, en las mismas condiciones en que se encontraban al inicio del alquiler.

4. La responsabilidad del usuario recaerá íntegramente en quién ostente la titularidad del contrato de alquiler.

7.3. SISTEMA INTEGRADO

El usuario se registra en la aplicación VillaMarket con una cuenta de email y contraseña. Después, navega a la pestaña de Bicis.

Para poder reservar una bicicleta por primera vez, hay que rellenar varios datos personales: nombre y apellidos, DNI o pasaporte y número de teléfono. Estos datos se guardan en el perfil del usuario y, una vez rellenados, se conservan para los accesos posteriores.

En este punto, el usuario comienza la reserva de bicicletas:

-Elige el día de recogida, pudiendo escoger entre una duración de media jornada, día completo y fin de semana completo, con la posibilidad de reservar con una semana de antelación.

-Elige la hora de recogida:

Días: Lunes a Viernes (El fin de semana el Gimnasio se encuentra cerrado)

Mañana: de 09:00 a 13:00 horas

Tarde: de 17:00 a 21:00 horas

* Nota: Se pueden recoger bicicletas en la hora de cierre (13:00 y 21:00 horas)

La aplicación permite elegir la hora de reserva cada 15 minutos. Por ejemplo, las opciones que aparecen son: 9:00, 9:15, 9:30 horas, etc.

Además, da la opción de reservar varias bicicletas a la vez (con un máximo de cinco, que son las bicis disponibles).

Código Seguro de Verificación (CSV): 5692 1AC7 5ADC E885 E7FF Fecha Firma: 27-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56921AC75ADCE885E7FF

Para la devolución, se establecen las siguientes reglas:

-Reglas de Devolución Máxima

De Lunes a Jueves:

Si recoges por la mañana: Puedes devolverla el mismo día hasta las 21:00 horas, o el día siguiente a las 09:00 horas.

Si recoges por la tarde: Puedes devolverla con el límite máximo de las 13:00 horas del día siguiente.

Viernes:

Si recoges por la mañana: Debes devolverla el mismo viernes hasta las 21:00 horas.

Si recoges por la tarde: Puedes disponer de la bicicleta el fin de semana y devolverla el lunes siguiente a las 09:00 horas.

La aplicación tiene en cuenta estas reglas para solo ofrecer las opciones válidas de devolución máxima.

Por último, el usuario del servicio debe aceptar las condiciones: "Me hago responsable del cuidado de la bicicleta y me comprometo a asumir los gastos en caso de daño, pérdida o robo".

En caso de los menores que hacen uso del servicio, es necesario seleccionar tal circunstancia en el formulario y será obligatorio entregar una autorización firmada por el padre, madre o tutor legal en las instalaciones al recoger la bicicleta.

Al realizar la reserva, esta se almacena en la base de datos.

El usuario en el apartado de Bicis puede encontrar sus reservas. En caso de que la reserva esté activa puede ser cancelada con una antelación mínima de una hora.

En caso de que una bicicleta esté reservada y el usuario no la recoja ni cancele la reserva, se establece una penalización de dos semanas sin posibilidad de reserva.

De cara al seguimiento y control del servicio, el Ayuntamiento tendrá un panel de control donde podrá controlar el horario, el número de bicicletas y la disponibilidad de cada una de ellas (disponible, mantenimiento, baja). También podrá marcar días concretos donde el servicio no esté disponible (por ejemplo, días festivos).

Cuando el usuario llegue al lugar de recogida de bicicletas, deberá mostrar la reserva realizada y el encargado marcará en el panel de control que las bicicletas han sido recogidas. En caso de que hayan pasado 15 minutos (por ejemplo) y las bicicletas no hayan sido recogidas, el encargado marcará la reserva como expirada y las bicicletas volverán a estar disponibles

7.3. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

- La bicicleta solo podrá ser utilizada dentro del término municipal de la localidad de Villanueva del Duque, salvo autorización expresa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5692 1AC7 5ADC E885 E7FF **Fecha Firma:** 27-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56921AC75ADCE885E7FF

- La utilización de la bicicleta se limita a día completo si se alquila de lunes a viernes y a fin de semana completo si se hace de sábado a domingo, debiendo el usuario depositarla en el lugar establecido antes que trascorra dicho periodo.

Si se sobrepasa el tiempo de uso autorizado se procederá a una penalización equivalente al importe de una jornada adicional.

- Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del sistema a todos los efectos.

- El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas. En el caso de que no exista disponibilidad en ese momento, se reservará el uso por orden de solicitud.

- El usuario deberá mostrar su condición de usuario del sistema durante la utilización del mismo cuando sea solicitado por las personas autorizadas por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

- La bicicleta se entregará con la carga de batería al máximo posible.

- Se hace obligatorio el uso de casco, que será facilitado por el Gimnasio Municipal.

- Las bicicletas eléctricas y el resto de equipamiento facilitado para su uso, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 8. Derechos, obligaciones y prohibiciones

8.1. DERECHOS

Quienes reúnan los requisitos fijados para ello, tienen derecho a solicitar y hacer uso de la bicicleta en los términos fijados en el presente Acuerdo.

8.2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

a) Cada usuario está obligado a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia. Deberá devolver la bicicleta en el lugar establecido en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia.

b) Todos los usuarios están obligados a cumplir las normas establecidas en el presente Acuerdo.

c) Los usuarios deberán respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación. Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla, nieve o poca visibilidad), esté anocheciendo o las condiciones de iluminación así lo requieran, el usuario deberá ir provisto, mientras utiliza la bicicleta, de chaleco reflectante que permita su visualización.

d) La bicicleta sólo podrá ser utilizada en vías urbanas, carril bici y pistas transitables dentro del término municipal de Villanueva del Duque.

e) Serán responsables de las infracciones a este Acuerdo los usuarios del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5692 1AC7 5ADC E885 E7FF Fecha Firma: 27-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56921AC75ADCE885E7FF

- f) El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización del sistema, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del sistema de préstamo.
- g) Ni el Ayuntamiento de Villanueva del Duque ni el responsable, en caso de ser distinto, del mantenimiento del sistema, se hacen responsables de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni de los causados a terceras personas durante su utilización. Los usuarios del sistema deberán comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por su uso.
- h) El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a una penalización equivalente al importe de una jornada adicional.
- i) El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa aplicable.
- j) El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.
- k) El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al Ayuntamiento las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del sistema o que afecte al mismo.
- l) En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento o encargados del mantenimiento. La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la ponga a disposición del Ayuntamiento.
- m) En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de dos horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil. De producirse hurto o robo de la bicicleta, el usuario de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada al Ayuntamiento en el plazo máximo de las cuatro horas siguientes a la hora de denuncia. De no presentar dicha denuncia tendrá baja de seis años, sin perjuicio de la sanción que tal conducta comporte con arreglo a lo establecido en este Acuerdo.
- n) El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.
- o) El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el sistema durante tres años, sin perjuicio de los efectos que conlleva la tipificación de tal conducta como infracción.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5692 1AC7 5ADC E885 E7FF Fecha Firma: 27-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56921AC75ADCE885E7FF

p) El usuario del sistema tiene la obligación de comunicar cualquier cambio en los datos y documentos aportados al solicitar el servicio. El incumplimiento de la obligación dará lugar a la desactivación del sistema y la baja en el mismo.

q) En el caso de no devolver la bicicleta en el plazo que proceda, se enviarán dos requerimientos al último usuario de la misma. Tras estos dos requerimientos, si no se hubiera producido la devolución, se exigirá al usuario la devolución de la bicicleta o el abono del valor nuevo de reposición del vehículo. Para el cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento utilizará las potestades y acciones que le reconoce el Ordenamiento Jurídico.

r) La utilización del sistema se ajustará, en todo caso, a lo establecido en este Acuerdo y en las instrucciones y acuerdos que se adopten en el cumplimiento de la misma.

8.3. PROHIBICIONES

Se prohíben las siguientes conductas en relación con el sistema:

- a) Utilizar la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
- b) Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
- c) Usar la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o similares.
- d) Desmontar o manipular la bicicleta.
- e) Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.
- f) Transportar en la bicicleta cualquier persona, animal u objeto, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

ARTÍCULO 9. Modificación

El establecimiento de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Infracciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5692 1AC7 5ADC E885 E7FF Fecha Firma: 27-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56921AC75ADCE885E7FF

Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones LEVES:

- a) El retraso en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas hasta 1 hora.*
- b) No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.*
- c) La no comunicación al Ayuntamiento del cambio de algún dato personal del usuario.*
- d) Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo que no puedan calificarse como grave o muy grave.*

2. Son infracciones GRAVES:

- a) Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso como aceras y zonas ajardinadas.*
- b) Prestar la bicicleta a terceras personas.*
- c) No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.*
- d) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.*
- e) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.*
- f) Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma o instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.*
- g) El retraso en la entrega de la bicicleta no debida a causas justificadas por más de 2 horas.*
- h) La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses anteriores.*
- i) El transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal u objeto, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.*

3. Son infracciones MUY GRAVES:

- a) Utilizar la bicicleta con el fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta, y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.*
- b) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses anteriores.*
- c) Los actos de deterioro grave de las instalaciones, bicicleta y elementos del sistema.*
- d) El abandono y pérdida de la bicicleta.*
- e) La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.*
- f) La no entrega al Ayuntamiento de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.*

Código Seguro de Verificación (CSV): 5692 1AC7 5ADC E885 E7FF **Fecha Firma:** 27-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56921AC75ADCE885E7FF

ARTÍCULO 11.- Sanciones

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar el sistema de préstamo por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva del uso, perdiéndose la condición de usuario.

ARTÍCULO 12.- Procedimiento sancionador

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 13.- Indemnización de daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda al usuario del servicio por los daños y perjuicios causados en las bicicletas y los equipamientos que se faciliten para su uso.

ARTÍCULO 14.- Competencia

Se faculta a la persona titular de la Alcaldía para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones y bicicletas, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.
- c) Aprobar los documentos que sean necesarios para el alta, baja o cualquier otra gestión relacionada con el servicio. Dichos documentos serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque, 15 de octubre de 2026.– El Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5692 1AC7 5ADC E885 E7FF **Fecha Firma:** 27-10-2026 07:58:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



56921AC75ADCE885E7FF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba